



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000418

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04 DIC. 2018

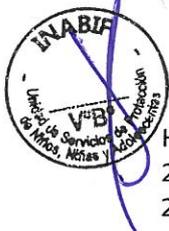
VISTOS:

Los Oficios N° 047-16/DCAR "SJB"-INABIF-P de 23 de mayo de 2016, N° 220-17/D-H "SJB"-INABIF-P de 23 de mayo de 2017, y N° 454-2018/CAR"SJB"-INABIF-P de 17 de octubre de 2018, del Director del CAR HOGAR SAN JUAN BOSCO-Pimentel-Chiclayo; el Memorando N° 1082-2017/INABIF-USPNN de 05 de junio de 2017, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota Informativa N° 220-2017-INABIF/UA-SUF de 03 de octubre de 2017, de la Sub Unidad Financiera; el Informe Técnico N° 111-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 23 de octubre de 2018, del responsable de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística; la Nota Informativa N° 699-2018/INABIF-UA-SUL-CP de 06 de noviembre de 2018, igualmente del responsable de Control Patrimonial; la Nota Informativa N° 2674-2018/INABIF-UA-SUL de 07 de noviembre de 2018, de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 1606-2018/INABIF-UA de fecha 14 de noviembre de 2018, de la Unidad de Administración; y el Informe N° 577-2018/INABIF.UAJ de 20 de noviembre de 2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Unidad de Administración N° 254 de fecha 28 de diciembre de 2015, el INABIF aprobó la baja del patrimonio mobiliario de cincuenta (50) bienes muebles, ubicados en el CAR HOGAR SAN JUAN BOSCO-Pimentel-Chiclayo, entre los cuales figura la camioneta rural marca MAZDA, modelo BONGO BRAWNY, Placa RC-5383, cuyas demás características están detalladas en el Anexo de la precitada Resolución, por causal de mantenimiento o reparación onerosa y residuos de aparatos eléctricos-REE, por un valor total ajustado de S/ 877.66 (Ochocientos Setenta y Siete con 66/100 Soles), y un valor neto de S/ 1.00 (Un Sol);

Que, a través del Oficio N° 047-16/DCAR"SJB"-INABIF-P de fecha 05 de febrero de 2016, el Director del CAR HOGAR SAN JUAN BOSCO-Pimentel-Chiclayo, hizo de conocimiento del Director de la UGEL-Chiclayo, la emisión de la acotada Resolución de la Unidad de Administración N° 254, solicitándole considerar la recepción en calidad de donación, de cincuenta (50) bienes



muebles dados de baja mediante dicho acto administrativo, los cuales ya habían sido verificados por la citada UGEL;

Que, mediante el Oficio N° 01667-2016-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC/DOAD/PSL presentado el 20 de abril de 2016, el Director de la UGEL-Chiclayo dio respuesta al Director del CAR HOGAR SAN JUAN BOSCO-Pimentel-Chiclayo, determinando que la única beneficiaria de la donación sería la Institución Educativa Emblemática "José María Arguedas" de La Victoria-Chiclayo, por contar con la variante educativa de Secundaria Técnica-Taller de Mecánica Eléctrica, cuyo representante es el Profesor Teófilo Córdova Córdova, en su condición de Director titular, en coordinación con el área de patrimonio de la UGEL-Chiclayo;

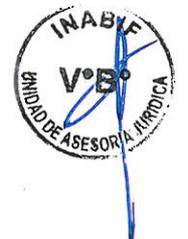
Que, a través del Oficio N° 220-17/D-H "SJB"-INABIF-P de fecha 23 de mayo de 2017, el Director del CAR HOGAR SAN JUAN BOSCO-Pimentel-Chiclayo remitió a la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, los expedientes referidos a todo lo actuado para la disposición final de bienes dados de baja con la Resolución de la Unidad de Administración N° 254, señalando que viene haciendo este pedido insistentemente sin resultados positivos, a pesar de haberse cumplido con todo el proceso y presentado la documentación respectiva, estando a la espera el centro educativo beneficiario de la donación;

Que, mediante el Memorando N° 1082-2017/INABIF-USPNNA de fecha 05 de junio de 2017, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes manifestó a la Directora de la Unidad de Administración, se ejecuten las acciones administrativas pertinentes, de modo que se concrete la disposición final de los bienes dados de baja en el CAR HOGAR SAN JUAN BOSCO-Pimentel-Chiclayo, y satisfacer así la inquietud formulada por el Director del mismo;

Que, a través de la Nota Informativa N° 04-2017-INABIF/UA-SUF-AMFM-CVM de 03 de octubre de 2017, el Equipo Técnico de la Sub Unidad Financiera se dirigió al Coordinador de tal Sub Unidad, informándole acerca de los resultados de la supervisión practicada al CAR HOGAR SAN JUAN BOSCO-Pimentel-Chiclayo por la Comisión designada para tal efecto, hallándose que se cumplió con el registro de la baja del patrimonio físico y contable de los bienes dados de baja mediante la RUA N° 254 del 28-12-2015, pero sin que se haya emitido el acto administrativo de disposición final para el retiro de los bienes dados de baja; hecho que viene creando responsabilidades innecesarias a los servidores encargados de su custodia en dicho CAR HOGAR, razón por la cual recomienda que la Unidad de Administración, se sirva emitir la disposición final de tales bienes, en el plazo no mayor de cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, conforme lo establece la Resolución N° 046-2015/SBN, para que a través de la Sub Unidad de Logística y el área de Control Patrimonial procedan a culminar con el proceso respectivo;

Que, mediante la Nota Informativa N° 220-2017-INABIF/UA-SUF de fecha 03 de octubre de 2017, el Coordinador de la Sub Unidad Financiera elevó ante la Directora de la Unidad de Administración, la Nota Informativa N° 04-2017-INABIF/UA-SUF-AMFM-CVM, en base a la cual recomienda que tenga a bien tomar las acciones pertinentes, a fin de implementar las recomendaciones formuladas por el Equipo Técnico de la Sub Unidad Financiera;

Que, a través del Oficio N° 291-2018-D-I.E.-JMA-LV de fecha 12 de octubre de 2018, el Director de la Institución Educativa Emblemática "José María Arguedas"-La Victoria-Chiclayo reiteró al Director del CAR HOGAR SAN JUAN BOSCO-Pimentel-Chiclayo, su anterior Oficio N° 293-2017 de fecha 25 de agosto de 2017, respecto a que se entregue a dicho colegio en calidad de donación, el vehículo marca MAZDA, modelo BONGO BRAWNY;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000418

N° _____

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04 DIC. 2018

Que, mediante el Oficio N° 454-2018/CAR "SJB"-INABIF-P recibido el 17 de octubre de 2018, el Director del CAR HOGAR SAN JUAN BOSCO-Pimentel-Chiclayo remitió al Coordinador de la Sub Unidad de Logística, copia del citado Oficio N° 291-2018-D-I.E.-JMA-LV;

Que, a través del Informe Técnico N° 111-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 23 de octubre de 2018, el responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, verifica que de los cincuenta (50) bienes muebles dados de baja en el CAR HOGAR SAN JUAN BOSCO-Pimentel-Chiclayo, por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, uno (01) es una camioneta rural marca MAZDA, modelo BONGO BRAUNY, que se encuentra en estado inoperativo desde hace varios años, y que la Institución Educativa Emblemática "José María Arguedas"-La Victoria-Chiclayo lo requiere para su área técnica, destinado al uso didáctico en el taller de mecánica; asimismo, señala que el vehículo en mención no tiene derecho a inscripción registral, por lo que Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística deberá gestionar la baja de circulación del Sistema Nacional de Transporte, cuyo valor ajustado es de S/ 877.66 (Ochocientos Setenta y Siete con 66/100 Soles), y un valor neto de S/ 1.00 (Un Sol);

Que, mediante la Nota Informativa N° 699-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 06 de noviembre de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística-SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, de transferencia bajo la modalidad de donación a favor de la Institución Educativa Emblemática "José María Arguedas"-La Victoria-Chiclayo, de una camioneta rural dado de baja en el CAR HOGAR SAN JUAN BOSCO-Pimentel-Chiclayo; no existiendo impedimento técnico o legal para dicha acción, siendo de aplicación la Ley N° 27995- "Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, así como la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales". Con ese fin, adjunta el Anexo N° 01 de la Resolución a emitirse, en el cual se detalla las características del bien: marca, modelo, serie, valor ajustado, valor neto, causal de baja, acto de disposición, fecha de adquisición, estado de conservación y su ubicación;



Que, igualmente, adjunta fotocopias simples de los siguientes documentos del señor Teófilo Córdova Córdova, Director de la Institución Educativa Emblemática "José María Arguedas"-La Victoria-Chiclayo, beneficiaria de la donación; Resolución Directoral N° 1030-2015 de fecha 04 de marzo de 2015, de la Unidad de Gestión Educativa Local-Chiclayo; Resolución Directoral N° 003601-2017 de fecha 16 de agosto de 2017, con la cual se amplía su condición de Director, hasta el 28 de febrero de 2019; su DNI; además, se acompaña fotocopia simple de la Tarjeta de Propiedad del vehículo objeto de donación, perteneciente al INABIF;

Que, a través de la Nota Informativa N° 2674-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 07 de noviembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la citada Nota Informativa N° 699-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 1606-2018/INABIF-UA de fecha 14 de noviembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración deriva el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aprobando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el Índice VII. DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO, de la citada Directiva, estipula: "El proceso de otorgamiento de donaciones, comprende las siguientes etapas: Identificación de solicitante, evaluación del caso social, aprobación y otorgamiento". Esta norma es aplicable para casos en que los bienes de la institución, por ejemplo, los bienes muebles, no han sido objeto de la baja respectiva y hayan sido solicitados en donación;

Que, el literal e) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: "Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";

Que, en el presente caso, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 254 de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprobó la baja del patrimonio físico y contable del INABIF, de cincuenta (50) bienes muebles ubicados en el CAR HOGAR SAN JUAN BOSCO-Pimentel-Chiclayo, entre los cuales figura la camioneta rural marca MAZDA, modelo BONGO BRAUNY, y cuyas demás características obran en el Anexo del citado acto administrativo, por causal de mantenimiento o reparación onerosa y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-REE;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles del Estado", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, en su numeral 6.2.4 Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja, estipula: "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: c. Donación";

Que, de acuerdo con la citada Directiva de la Superintendencia de Bienes Nacionales, habiéndose emitido la RUA N° 254 del 28 de diciembre de 2015, nuestra institución tenía un plazo máximo de cinco (05) meses que corría desde el 29 de diciembre de 2015 hasta el 28 de mayo de 2016, para ejecutar la disposición final de los cincuenta (50) bienes muebles dados





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000418

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04 DIC. 2018

de baja, entre los cuales se encuentra el vehículo rural antes señalado; sin embargo, a la fecha el INABIF no ha cumplido con dicha ejecución;

Que, no obstante lo citado en el considerando precedente, el artículo 149° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que regula los efectos del vencimiento del plazo, estatuye en su numeral 149.3: “El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera del término no queda afectada de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo”; esto significa, objetivamente, que el INABIF no puede dejar de disponer definitivamente del vehículo rural dado de baja, teniendo la obligación de emitir la Resolución de la Dirección Ejecutiva de transferencia mediante la modalidad de donación, del bien antes mencionado;

Que, en similar sentido se ha manifestado el responsable de Control Patrimonial en el punto 7.3 de su Informe Técnico N° 111-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 23 de octubre de 2018; por lo que no hay impedimento alguno para que se emita la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aprobando la disposición final de la camioneta marca MAZDA, modelo BONGO BRAWNY, cuya donación ya ha sido solicitada por el Director de la UGEL-Chiclayo, para su utilización en exclusiva por la Institución Educativa Emblemática “José María Arguedas”-La Victoria-Chiclayo, cuyo Director también ha formulado su requerimiento en igual sentido, preentando los documentos idóneos para tal efecto;

Que, a mayor abundamiento, la Ley N° 27995-Ley que establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, establece en su Artículo 1°: “Los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten, de acuerdo a un orden de prelación establecido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI”;



Que, el Reglamento de la citada Ley N° 27995, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-EF, prescribe de modo concordante con la citada Ley, en el numeral 3.1 de su Artículo 3: *"Todas las entidades estatales transferirán a favor de los Centros Educativos Estatales de las zonas de extrema pobreza, sus bienes muebles dados de baja que sean útiles para el sistema educativo"*; complementase esta disposición con lo estatuido en el numeral 3.3 de su mismo artículo: *"La transferencia de los bienes muebles dados de baja se debe realizar prioritariamente a favor de los Centros Educativos Estatales situados en la misma provincia donde se encuentran los bienes muebles dados de baja. Sin perjuicio de ello, las Unidades de Gestión Educativa Local podrán coordinar entre ellas y con la Dirección Regional de Educación, a efectos de satisfacer las necesidades de bienes muebles de los Centros Educativos"*;


Que, el primer párrafo del numeral 4.3 del artículo 4 del anotado Reglamento, establece: *"Cada Unidad de Gestión Educativa Local, dentro del plazo de 30 días hábiles computados a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Baja, deberá comunicar a la entidad estatal la relación de aquellos centros que serán beneficiados con la transferencia de bienes muebles, indicando el tipo y cantidad de bienes que corresponda transferir y recibir, respectivamente"*; en el presente caso, esta disposición se ha cumplido adecuadamente, por cuanto, tratándose de un (01) vehículo dado de baja, la UGEL-Chiclayo determinó como única beneficiaria de la donación del referido bien mueble, a la Institución Educativa Emblemática "José María Arguedas"-La Victoria-Chiclayo, ubicada precisamente en la misma provincia donde se halla el acotado bien mueble, para su Taller de Mecánica Eléctrica, como material educativo. Agregándose a este hecho, que el propio Director del referido centro educativo estatal, hizo posteriormente requerimiento de transferencia vía donación del bien mueble antedicho;


Que, el numeral 4.4 del artículo 4 del acotado Reglamento, prescribe: *"Recibida la comunicación de la Unidad de Gestión Educativa Local, a que se refiere la primera parte del numeral 4.3, la entidad estatal mediante Resolución de su Titular aprobará la transferencia de los bienes muebles a favor del Centro Educativo Estatal designado"*:


Que, el numeral 4.5 del mismo artículo, estipula: *"Emitida la Resolución que apruebe la transferencia, el Presidente del Comité de Gestión Patrimonial o el órgano responsable de la administración de los bienes de la entidad estatal y el Director del Centro Educativo Estatal, suscribirán un Acta de Entrega-Recepción"*; esta disposición regula la obligación de la entidad estatal donante y de la entidad educativa beneficiaria, de suscribir la pertinente Acta de Entrega-Recepción del bien mueble transferido mediante la modalidad de donación;


Que, el numeral 4.7 del mismo artículo, señala: *"La Resolución que apruebe la transferencia, conjuntamente con el Acta de Entrega-Recepción, será transcrita al Centro Educativo Estatal, a la Unidad de Gestión Educativa Local, a la Dirección Regional de Educación correspondiente y la Superintendencia de Bienes Nacionales, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su emisión"*;


Que, mediante Informe N° 577-2018/INABIF.UAJ de fecha 20 de noviembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la transferencia mediante la modalidad de donación;


Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000418

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 04 DIC. 2018

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación a favor de la Institución Educativa Emblemática "José María Arguedas", del distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, del bien mueble dado de baja cuyas características figuran en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, de la cual forma parte integrante.

Artículo 2.- DISPONER que el responsable de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración del INABIF, conjuntamente con el Representante de la Institución Educativa beneficiaria, suscriban el correspondiente Acta de Entrega-Recepción y demás actos administrativos que resulten necesarios para la entrega del bien mueble otorgado.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a la institución educativa beneficiaria "José María Arguedas"-La Victoria-Chiclayo, a la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL de Chiclayo, a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, y a las unidades de organización del INABIF, así como a la Sub Unidad de Logística y Sub Unidad Financiera, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



000000

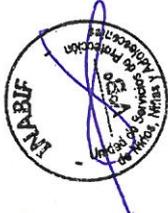
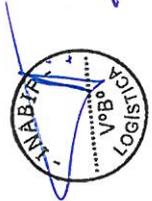
8.4



000418
 ANEXO Nº 01: DE LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA Nº - 2018/INABIF.DE
 DISPOSICION FINAL DE BIENES MUEBLES

UNIDAD OPERATIVA: CAR. SAN JUAN BOSCO - LAMBAYEQUE

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION_SBN	DETALLE TECNICO				FECHA DE ADQUISICION	VALOR AJUSTADO	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	ACTO DE DISPOSICION	ESTADO DE CONSERVACION	UBICACION DEL BIEN
			MARCA	MODELO	SERIE/DIMENSION	Nº MOTOR							
1	67825000000025	CAMIONETA	MAZDA	BONGO BRAWNY	SR89V-400394	F8485970	RC-5383	877,66	1,00	RAGEE	DONACION	MALO	CAR SAN JUAN BOSCO
TOTAL S/:								877,66	1,00				



814